

Constancia: Manizales, 09 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00037 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por IVÁN GARCÍA RAMÍREZ en contra de FRANCISCO LUIS HERNÁNDEZ y CLEMENCIA PALACIO con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará de forma clara, precisa y completa las razones por las cuales el título valor base de la ejecución tiene consignada una anotación en la parte superior del mismo; y de ser el caso realizará las adecuaciones correspondientes en los hechos y pretensiones de la demanda.
2. Aportará copia íntegra de la letra de cambio base de la ejecución, toda vez que no se evidencia el reverso de la misma.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital en el cual serán notificados los demandados.

NOTIFÍQUESE ¹

Sandra María Aguirre

LFMC

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL

¹ Publicado por estado No.22 fijado el 10 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.

SLP
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ec433e06f1c5f3c8bc2814d60801e9976d53e2f99810ca3fda0a1429c6d11a**
Documento generado en 09/02/2021 04:43:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>